



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires:

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del organismo que resulte competente, por escrito y a la mayor brevedad, se sirva informar acerca de los siguientes puntos respecto de la implementación y aplicación de la Ley 14.520, modificatoria de la Ley 12.257 – Código de Aguas -.

En tal sentido, cabe señalar que los términos de la presente Solicitud de Informes ya fueron requeridos a ese Poder a través de la aprobación del Proyecto D-2857/14-15, con fecha 24 de septiembre de 2014, sin haber obtenido respuesta alguna al mismo.

En virtud de ello, se requiere:

- 1.- Indique en qué estado se encuentra la reglamentación de la referida ley, en relación a los aspectos pertinentes para implementar el Banco de Datos Hidrológicos y el procedimiento a seguir en la recolección de los datos a registrar.
- 2.- En caso que la misma hubiera sido reglamentada especifique el decreto a través del cual se ha dado cumplimiento con la reglamentación en cuestión.
- 3.- En caso de no haber sido reglamentada, indique que organismos habrán de intervenir en la elaboración del respectivo decreto, cual lo ha hecho a la fecha y para cuando se estima que la reglamentación pueda resultar dictada.
- 4.- Indique si se ha implementado el catastro contemplado en la norma en cuestión, a través del cual se llevará el catastro que registre las obras hidráulicas así como la ubicación y cantidad de las aguas pluviales, superficiales y subterráneas de la Provincia, incluso las "interjurisdiccionales."
- 5.- Si la Autoridad del Agua ha mandado a publicar en el Boletín Oficial la cota correspondiente al límite externo de las playas y riveras de ríos, mares limítrofes y de cuerpos de agua; la que debiera actualizarse, por lo menos, cada diez (10) años.
- 6.- Si se han mandado a publicar informes públicos de previsión de situaciones que se consideren relevantes en el momento que la Autoridad del Agua estime conveniente.
- 7.- Si se ha dado cumplimiento, en definitiva, a alguno de los aspectos contemplados en la normativa en cuestión.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



8.- Indique si se han llevado a cabo en la Provincia medidas tendientes a preservar el recurso agua así como para optimizar su consumo, tanto en las ciudades como en las zonas rurales.

9.- En caso afirmativo indique en qué consisten cada una de ellas.

10.- Toda otra información que estime de interés en relación a la puesta en aplicación de la referida ley.

MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

La Provincia de Buenos Aires presenta disímiles características en cuanto a la distribución de sus recursos naturales. El agua, como parte de ellos, se constituye en elemento fundamental para la vida, además de ser considerado insumo principal para el desarrollo socioeconómico. Esto determina la importancia de contar en el corto plazo, a nivel provincial, con un adecuado sistema de relevamiento y suministro de información, para conformar un banco de datos, que permita, entre otras cuestiones, conocer con mayor grado de eficiencia, el estado y evolución del recurso.

El costo de dicho sistema es irrelevante frente a hechos que han tenido que sufrir diferentes ciudades de la provincia, tales como Azul, La Plata, San Antonio de Areco, tiempo atrás y, por estos días, Luján, Mercedes, Salto, Pergamino, Arrecifes, entre otras, y ayudará a advertir períodos húmedos o secos a la producción agropecuaria.

Resulta indispensable proyectar, adquirir, instalar y poner en funcionamiento un sistema provincial apto para la medición, contar con un conocimiento adecuado del sistema hidrológico, creando de esta manera un sistema de alerta temprana. Es necesario contar con una Red Hidrométrica, de avanzada tecnología, que es la herramienta mundialmente idónea para anticiparse a trágicos eventos que, complementado con eficientes planes de contingencia, salvan vidas.

Se advierte muy claramente la necesidad de mejorar, actualizar, modernizar y adecuar la red hidrométrica de la Provincia que, actualmente, está bajo la responsabilidad de la Autoridad del Agua.

Hay cuestiones de suma importancia que justifican la necesidad de implementar una red hidrométrica que suministre datos completos y fiables para la ejecución de distintos y necesarios estudios hidrológicos.

La Provincia de Buenos Aires parecía tener asegurado la disponibilidad de agua para satisfacer las demandas más exigentes. Sin embargo su irregular distribución, tanto superficial cuanto subterránea, las distintas calidades ofrecidas, los volúmenes crecientes demandados, etc., obligan a desarrollar permanentes estudios, acciones y obras, tendientes a ordenar y optimizar la utilización del recurso.

Es evidente que el concepto de poseer reservas inagotables, se cambio por otro mas restringido que señala la necesidad de cuidar el agua, y



administrarla y aprovecharla correctamente. Al recurso hay que considerarlo estratégico pues de él depende no solo la vida de las personas, los animales y vegetales, sino el desarrollo socioeconómico de la Provincia.

También es necesario destacar que los excesos hídricos en el ámbito del territorio generan dificultades dignas de tener en cuenta como encharcamientos temporarios e inundaciones con distintos niveles de afectación, así como la falta de agua en periodos de diversa duración que generan sucesos de sequía con los gravísimos problemas que este fenómeno ofrece.

En este sentido se debe señalar que resulta indispensable para los productores agropecuarios y para los organismos públicos y privados contar con una información hidrometeorológica completa, para optimizar las acciones del conjunto del sistema productivo así como para la evaluación de pérdidas o rindes y también para efectuar pronósticos y evitar o amortiguar riesgos en el campo y en las ciudades.

Resulta ponderable resaltar la importancia que este tipo de información tiene para los organismos de defensa civil, así como para distintas áreas de gobierno, provincial o comunal, permitiendo anticipar los problemas generados por los fenómenos meteorológicos.

En virtud de ello, he propiciado la normativa modificatoria del Código de Aguas de la Provincia, que fuera sancionada el 9 de mayo de 2013, promulgada el 1º de julio, a través del Decreto Nro. 416/2013, y publicada en el Boletín Oficial el 25 de julio de ese año la cual lleva el Nro. 14.520.

Pese al tiempo transcurrido desde entonces, más de dos años, no tenemos conocimiento que la ley hubiera sido reglamentada, ni que se hubiera aplicado disposición alguna de las previstas en la normativa que nos ocupa.

A ello se suma que con fecha 24 de septiembre de 2014, esta Cámara aprobó sobre tablas el Proyecto de Solicitud de Informes (D-2857/15-15), redactado en similares términos que el presente, del que se acompaña copia como parte de estos fundamentos, sin haber recibido, hasta la fecha, respuesta alguna al requerimiento formulado.

En consecuencia, requiero a los Señores Diputados que me acompañen en el tratamiento del Proyecto de Solicitud de Informes que se somete a vuestra consideración, a los efectos de la aprobación del mismo.

MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.